



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320210046500

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

**Primero:** Ajustar las pretensiones del numeral tercero, por cuanto que se está solicitando el pago de mensualidad a partir del 21 de septiembre de 2020 y, al revisarse el otrosí de la promesa de compraventa objeto de resolución, en su cláusula 4ª, se estipuló que el cobro por este concepto sería a partir del incumplimiento de las fechas pactadas en el otrosí, siendo la primera de ellas, el 23 de octubre de 2020, conforme a lo estipulado en el clausulado segundo del documento en mención.

**Segundo:** Indicar a este Despacho, conforme a lo estipulado en el numeral 5º de la cláusula cuarta del contrato de compraventa, si el señor Gabriel Antonio Salazar Triviño, realizó la entrega de la suma de dinero allí estipulada (\$120.000.000,00 M/cte), a la señora Luz Patricia Gutiérrez Medina y/o a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>11</u> hoy <b>09 FEB 2022</b> PABLO ALBERTO TEJEDORA Secretario
---

F.C.